

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.949.222
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.886
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		80.335
	99	Otros		21.551
09		APORTE FISCAL		7.845.336
	01	Libre		7.845.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		7.949.222
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.494.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	745.435
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	3.673.438
	01	Al Sector Privado		3.646.093
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	980.619
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	186.857
	614	Observatorio de Juventud	08	210.096
	618	Programa Servicio Joven	09	2.268.521
	07	A Organismos Internacionales		27.345
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		27.345
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.374
	04	Mobiliario y Otros		5.780
	06	Equipos Informáticos		17.335
	07	Programas Informáticos		10.259
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 167
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		13.409
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		26.805
		- En el exterior, en Miles de \$		1.290
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		19.638
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		8.742
03		Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		13.326
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 171.128 miles.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 34.358 miles.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 26.986 miles.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 160.161 miles.		